



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA: Paso a Despacho del señor Juez, haciéndole saber que el extremo activo en forma oportuna, procedió a pronunciarse sobre las excepciones de fondo incoadas por la Compañía La Equidad Seguros Generales O.C. el Demandado JORGE ANDRES PINEDA LOPEZ, guardó silencio.

Febrero 17 de 2021.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES SEVILLA VALLE.

Auto Sustanciatorio	No. 041
Radicación	76-736-31-03-001-2021-00042-00
Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	JORGE ANDRES PINEDA LOPEZ y OTROS
Demandados	OSCAR EDUARDO MUÑOZ TOBON y CIA. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C
Tema	Traslado y Fija fecha para audiencia Art. 372 C.G.P

Sevilla Valle, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES

Este estrado judicial, dentro del trámite del presente proceso dispuso realizar el respectivo control de legalidad de lo actuado¹, previo a proceder a fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia inicial que versa el artículo 372 del C. General del proceso.

Posteriormente, mediante auto No. 414 de octubre 21 de 2021, se declaró la ilegalidad parcial del auto interlocutorio No. 354 de septiembre 20 de 2021, en lo que respecta a los ordinales segundo², tercero³ y cuarto⁴ que fijó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., disponiendo que tales ordinales habrán de ser subsanados en debida forma.

Es así, que subsanada la irregularidad anotada, se corrió traslado al extremo activo de las excepciones incoadas en la contestación de la demanda por la

¹ Auto interlocutorio No. 354 de septiembre 20 de 2021,

² **SEGUNDO: FIJAR** como fecha y Hora, el día martes veintiséis (26) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora judicial de las 9:30 a.m., para que se lleve a cabo las actividades atinentes a la Audiencia Inicial, estipuladas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

³ **TERCERO: CITAR** a las partes para que concurran personalmente a la audiencia previamente fijada, con el objeto de rendir interrogatorio e intentar la respectiva conciliación procesal, y en acompañamiento de sus apoderados judiciales, se proceda a agotar el trámite de los demás asuntos relacionados con el mentado procedimiento; entre otros, la decisión de excepciones previas, la práctica de pruebas, la fijación de litigio, el control de legalidad, y dependiendo la necesidad de practicar otras pruebas, se proceda a dictar Sentencia, o en su defecto, se decreten las pruebas permitidas y necesarias para el esclarecimiento de los hechos y finalmente se fije fecha y hora para la audiencia de instrucción y juzgamiento. Se previene a las partes, respecto de las sanciones a que haya lugar, por la inasistencia injustificada a dicho acto; advirtiendo que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

⁴ **CUARTO:** Se deja constancia que la fecha de la audiencia no se puede fijar con más antelación, a la programada, por encontrarse la agenda del Despacho copada con otras diligencias señaladas previamente en otros procesos.



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CIA. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., guardando silencio el demandado directo.

Ahora bien, cumplidas las previsiones legales que introduce en cuanto a la notificación de la demanda y traslado de las excepciones que se llegaren a formular, se ocupa el Despacho en programar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial dentro de la presente causa litigiosa, a la que deberán asistir todas las partes y sus apoderados, precisando que la diligencia se realizará aunque no concurren los señalados, sin que sea viable ordenar aplazamientos de última hora, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados.

En consecuencia de lo anterior anotado, el Juzgado, **DISPONE:**

1.- CONCEDER el término legal de cinco (5) días regulado en los incisos primero y segundo del artículo 206 del CGP al polo activo, para los correspondientes pronunciamientos a que haya lugar.

2.- FIJAR como fecha y Hora, el día viernes once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), a partir de las 9:00 a.m.⁵, para que se lleve a cabo las actividades atinentes a la Audiencia Inicial, estipuladas en el artículo 372 del Código General del Proceso

2.- CITAR a las partes para que concurren personalmente a la audiencia previamente fijada, con el objeto de rendir interrogatorio e intentar la respectiva conciliación procesal, y en acompañamiento de sus apoderados judiciales, se proceda a agotar el trámite de los demás asuntos relacionados con el mentado procedimiento; *entre otros*, la decisión de excepciones previas, la práctica de pruebas, la fijación de litigio, el control de legalidad, y dependiendo la necesidad de practicar otras pruebas, se proceda a dictar Sentencia, o en su *defecto*, se decreten las pruebas *permitidas y necesarias* para el esclarecimiento de los hechos y finalmente se fije fecha y hora para la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se previene a las partes, respecto de las sanciones a que haya lugar, por la inasistencia injustificada a dicho acto; *advirtiendo que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*

3.- CONVOCAR respetuosamente a ambas partes para adelantar de una vez la práctica⁶ de los dos primeros testigos – *técnicos*- referidos en la demanda, para que declaren sobre las circunstancias en las que ocurrió el accidente de tránsito:

- WILSON MARULANDA HENAO, identificado con C.C. No. 1.112.768.818, quien se localiza en la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional.

-

-JOHN ESCOBAR, identificado con C.C. No. 94.153.890, quien se localiza en la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional. Celular: 314 4318361. Correo electrónico: ditra.deval-tahum@policia.gov.co

⁵ Se deja constancia que la fecha de la audiencia no se puede fijar con más antelación, a la programada, por encontrarse la agenda del Despacho copada con diligencias señaladas previamente en otros procesos.

⁶ Procedente según el numeral 7°, inciso tercero de dicho artículo 372 procesal.



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

4.-NOTIFICAR la presente providencia, de conformidad con los postulados del artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020., esto es, por Estado electrónico y para ahondar en garantías, remítase a las partes copia del presente auto a los correos electrónicos que aparecen en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Notificación por Estado Electrónico: No.28

Hoy 23 de febrero de 2022, se notifica el presente auto por ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

**Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d6ce54f8691b89be712eb66cbd7c64b2ac2cb8d7e0dba4cde7ab0a81a392db

4

Documento generado en 22/02/2022 06:49:00 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**